



**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES
EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2025 (IA-009-2025-FENOGÉ)**

PROCESO: Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGÉ)

OBJETO: “El contratista se obliga con el contratante con autonomía técnica, financiera y administrativa a realizar a todo costo y riesgo, el diseño, la adecuación y dotación integral de las oficinas del FENOGÉ”

OBSERVANTE: Civilnet Ingeniería S.A.S

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 04 de julio de 2025, a las 10:31 horas, mediante correo electrónico.

Observación/aclaración No. 1:

“1. CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE”

**5.2.3. CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE
(MÁXIMO 8,5 PUNTOS)**

Para la acreditación del puntaje de sostenibilidad y menor impacto ambiental, el proponente deberá presentar las certificaciones de materiales sostenibles a utilizar en las obras y elementos a suministrar.

El proponente deberá incluir en su propuesta las certificaciones que respalden el uso de materiales sostenibles, el consumo y manejo eficiente de recursos energéticos e hídricos, así como la gestión responsable de residuos, en conformidad con criterios de sostenibilidad ambiental, tales como:

- **Sello Ambiental Colombiano – SAC:** Se deberá aportar certificado emitida por un organismo de certificación acreditado, el cual reconoce productos y servicios que cumplen con criterios ambientales específicos como la reducción de impactos ambientales en su ciclo de vida, con una vigencia no superior a un año a partir de su expedición.
- **Uso de materiales sostenibles:** Se deberá aportar certificaciones emitidas de organismos de certificación reconocidos como **LEED, EDGE, BREEAM, DGNB,** que hayan sido otorgadas a las empresas proveedoras de los materiales y que se encuentre vigente según aplique. Con el fin de acreditar que el proponente utilizará los materiales sostenibles en la ejecución del contrato, deberá aportar adicionalmente el **Anexo 11 - Carta de compromiso sostenibilidad y menor impacto ambiental** diligenciado y debidamente suscrito por la persona natural o por el Representante Legal del proponente

En atención a lo establecido en el numeral 5.2.3 del Pliego de Condiciones, se solicita al oferente la presentación de las certificaciones ambientales que acrediten el cumplimiento de estándares de sostenibilidad. Sin embargo, solicitamos amablemente que dichas certificaciones sean aportadas únicamente por el oferente al que le sea adjudicado el contrato.

Para efectos de la presentación de la oferta, solicitamos se tenga como requisito la inclusión del Anexo 11 Carta de Compromiso con la Sostenibilidad y el Menor Impacto Ambiental, mediante la cual el proponente se compromete formalmente a entregar la documentación ambiental correspondiente en caso de resultar adjudicatario.

Este requerimiento se fundamenta en los principios de responsabilidad ambiental y desarrollo sostenible consagrados en la Ley 99 de 1993, así como en los lineamientos establecidos por la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible.

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOG no acepta la observación, ya que de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOG) la presentación de las certificaciones de sostenibilidad y menor impacto en medio ambiente hacen parte de los factores de calificación para asignación de puntaje, y por ende es potestativo de los oferentes realizar dicho ofrecimiento.

Así mismo se indica que, la presentación *del Anexo 11 Carta de Compromiso con la Sostenibilidad y el Menor Impacto Ambiental*, ya es un requisito para presentación de la oferta y obtención de puntaje relacionada en el numeral 5.2.3.

No obstante, para claridad de los oferentes y acogiendo otras observaciones presentadas se realizará ajustes a los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOG) numeral 5.2.3 el cual se verá reflejado en la Adenda modificatoria No. 2., por lo cual se invita al interesado a revisar su contenido.

Observación/aclaración No. 2:

*"2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
Con fundamento en la experiencia requerida por el Pliego de Condiciones, nos permitimos solicitar una aclaración respecto a las siguientes experiencias relacionadas, con el propósito de verificar si los objetos contractuales allí descritos cumplen con los requisitos exigidos en el citado documento.*

- *Contrato No.1: "CONTRATAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA ABIERTA1 DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CHOCO Y REGISTRADURIA ESPECIAL DE QUIBDO."*
- *Contrato No.2: "OBRA: "ADECUACIÓN DE OBRA CIVIL DE LA OFICINA DE PERFILES Y SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S., UBICADA EN EL EDIFICIO TORRE VITRO PISO 7 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA."*
- *Contrato No.3: "CONTRATAR EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL, REDES DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE VOZ Y DATOS, CIRCUITO CERRADO DE TV CON CÁMARAS IP, DISEÑO Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA ABIERTA, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS, PARA LAS OFICINAS DE LA FIMA BEMEL S.A.S. UBICADAS EN LA TRANSVERSAL 93 No 51 - 98 EDIFICIO PRANA 26 OFICINA 401."*

Esta solicitud tiene como fin garantizar la adecuada interpretación de los criterios de evaluación establecidos, así como promover la transparencia y equidad en el proceso de selección."

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOG se permite indicar que los requisitos relacionados con la experiencia mínima del proponente están definidos en Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOG) numeral 5.1.3.1 *Experiencia mínima del proponente*, y que esta se debe evaluar de manera integral para verificar todos los requisitos descritos en el numeral 5.1.3. *CAPACIDAD TÉCNICA*.

Adicionalmente conforme a las definiciones establecidas en el numeral I. ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE), se describe puntualmente el tipo de edificaciones sobre las cuales deberá certificar la experiencia así:

(...)

“Edificaciones comerciales: Son estructuras construidas para albergar actividades comerciales, como tiendas, oficinas, almacenes, restaurantes y centros comerciales. Básicamente, cualquier edificio cuyo propósito principal sea generar ingresos a través de la venta de bienes o servicios se considera una edificación comercial.

Edificaciones especiales: Son aquellas que, por sus características, funciones o ubicación, requieren de diseños, técnicas o materiales específicos, distintos a los convencionales. Estas edificaciones pueden ser de interés histórico, artístico, científico, estético, o simbólico, o bien instalaciones que, por su ubicación en ambientes peligrosos o por alimentar sistemas complejos, presentan un riesgo mayor y requieren medidas especiales de seguridad.

Edificaciones no residenciales: Son aquellas construcciones que no están destinadas principalmente a albergar viviendas o residencias. En su lugar, se utilizan para actividades comerciales, industriales, institucionales o de servicios. Incluyen edificios de oficinas, locales comerciales, fábricas, almacenes, hospitales, escuelas, centros de recreación, edificios gubernamentales, hoteles, entre otros.

Edificaciones residenciales: Se refiere a construcciones destinadas principalmente a la vivienda, es decir, a ser habitadas por personas o familias. Estas pueden variar desde casas unifamiliares hasta edificios de apartamentos o complejos residenciales que albergan múltiples viviendas.”

(...)

En consecuencia, no es procedente pronunciarse sobre la idoneidad o pertinencia de experiencias específicas o particulares presentadas por los proponentes, ni emitir conceptos previos sobre la validez de objetos contractuales referidos, dado que ello implicaría una evaluación anticipada del contenido de las ofertas, lo cual contraviene los principios de igualdad y transparencia previstos en el marco de la contratación de Fondo.

Observación/aclaración No. 3:

“3. PRESENTACION DE OFERTA Respetuosamente solicitamos se aclare el procedimiento específico de entrega de los documentos en formato PDF, en el marco del proceso contractual en curso. En particular, deseamos saber si dichos documentos deben ser presentados mediante dispositivo de almacenamiento USB, o si existe otra modalidad oficial determinada para su presentación digital. Esta solicitud busca asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, así como evitar inconsistencias en la forma de entrega de la documentación requerida.”

- Finalmente, deberá ser entregada dentro del sobre, una copia de la totalidad de la oferta presentada en físico, digitalizada en formato PDF, con el fin de facilitar la revisión y posterior verificación y evaluación de la oferta por parte del FENOGGE. Dicha copia en **formato PDF** puede ser incluida en el mismo medio en que se entregan **los documentos de** que trata el literal anterior.

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El FENOGGE se permite indicar que de conformidad con el documento denominado Invitación abierta No. 009 de 2025 numeral 7. **REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**: Los invitados deberán presentar sus ofertas observando las siguientes reglas:

*“(…) 1. Las ofertas deberán ser entregadas **de manera física** en sobre cerrado dentro del plazo y hora establecidos en el Cronograma, en la oficina de FENOGGE situada en la Carrera 12 No. 84 A - 12, Edificio Torre Avenida 82, oficina 601 - Bogotá D.C., en el horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:00 PM; en todo caso, la fecha y hora máxima de presentación de ofertas será la establecida en el Cronograma.”*

Así mismo en el subnumeral 7 se indica lo siguiente:

*“(…) 17. La entrega de la oferta sin numeración o **la no entrega de los documentos en medio digital (memoria USB) NO será causal de rechazo de esta**. No obstante, se solicita cumplir con cada uno de estos requisitos para el desarrollo eficiente de la evaluación”*

Por lo anterior y para dar claridad de la viñeta citada por el observante, esta hace referencia a la **copia de la propuesta**, la cual podrá ser allegada en formato de PDF en medio magnético (USB-CD), y deberá ser fiel copia de la propuesta original, reiterando que la propuesta original única exclusivamente será recibida de forma física como se indica en párrafos anteriores.

Observación/aclaración No. 4:

*“4. **CAPACIDAD RESIDUAL Y CAPITAL DE TRABAJO** De acuerdo con los requisitos financieros establecidos en la convocatoria, se exige un capital de trabajo de \$390.000.000. Sin embargo, no se hace mención alguna respecto a la capacidad residual. En este sentido, ¿puede confirmarse si dicho criterio no será considerado dentro del presente proceso?”*

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El FENOGGE se permite aclarar que, los requisitos financieros del proponente están definidos en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) en el numeral 5.1.2 “5.1.2. **CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA)**”, por lo tanto, la capacidad residual no está considerada como un criterio de habilitación para el presente proceso.

OBSERVANTE: CONINCAG SAS

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 4 de julio de 2025, a las 11:58 horas, mediante correo electrónico.

Observación/aclaración No. 1:

“Frente a la experiencia mínima del proponente solicitada por la entidad, solicitamos aclarar si todos los certificados deben estar relacionados con actividades de "Construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones no residenciales y/o edificaciones especiales" o si uno o más de ellos pueden estar ligados al suministro y/o instalación de mobiliario en edificaciones no residenciales y/o edificaciones especiales, permitir que se acrediten contratos de suministro dentro de la experiencia adicional podría permitir una mayor pluralidad de oferentes”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOG aclara al interesado que los TCC del presente proceso para efectos de acreditación de la experiencia solicita en el numeral 5.1.3.1. que deberá diligenciar y presentar el **Anexo 8 – Formulario de experiencia mínima** y acompañar dicho anexo con **hasta tres (3)** certificaciones y/o constancias de contratos y/o proyectos terminados (para no mipymes), cumplidos en su totalidad y/o liquidados en su totalidad, o hasta **hasta cinco (5)** certificaciones y/o constancias de contratos y/o proyectos terminados, cumplidos en su totalidad y/o liquidados en su totalidad (para mipymes), con los cuales se pueda acreditar los dispuesto en los literales c), d) y e) así:

c) Que el objeto, alcance, obligaciones y/o cuadros de cantidades ejecutadas de los contratos y/o proyectos que se certifican, permitan verificar claramente que la experiencia corresponde a:

- Construcción y/o terminación y/o ampliación y/o remodelación y/o reforzamiento y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación de edificaciones no residenciales y/o edificaciones especiales.

d. Que al menos una (1) de las certificaciones y/o constancias entregadas permita validar que el objeto, alcance, obligaciones y/o cuadros de cantidades ejecutadas de los contratos y/o proyectos que se certifican corresponda o incluya actividades de dotación e instalación de mobiliario en edificaciones no residenciales y/o edificaciones especiales.

e) Que la sumatoria de los contratos y/o proyectos aportados para acreditar la experiencia mínima del oferente sea igual o superior al 100% del valor de contratación del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

SMMLV
913,57

Acorde a lo anterior, es claro que dentro del número máximo de certificaciones permitidas para cada caso (mipymes o no mipymes) se deben cumplir las condiciones antes citadas. No obstante, y dado que la condición del literal d) se encuentra enmarcada únicamente en dotación e instalación, se procederá mediante adenda a ampliar la descripción con el fin de incluir suministro y adquisición a las actividades.

Observación/aclaración No. 2:

“Frente a la "EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE" factor ponderable, solicitamos aclarar si para optar a los 30 puntos, cada una de las dos certificaciones debe acreditar por separado

"implementación y/o instalación de instalaciones eléctricas internas en edificaciones comerciales y/o edificaciones no residenciales y/o edificaciones especiales" y por otro lado "dotación e instalación de mobiliario en edificaciones comerciales y/o edificaciones no residenciales y/o edificaciones especiales", ¿o se podrá acreditar en una el componente eléctrico y en otra el componente de mobiliario, o simplemente las dos deben cumplir tanto con componente eléctrico como con mobiliario?"

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOG se permite aclarar que, para optar a los 30 puntos definidos en la Tabla 12 del numeral 5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, la ponderación recae en la cantidad de certificaciones adicionales, los cuales y para el presente proceso se solicitan 2 certificados adicionales. Por ende, es viable que las dos condiciones solicitadas en la tabla 12 - Puntuación para la experiencia específica del oferente, se acrediten un solo contrato certificado, pero en todo caso deberá aportar dos certificaciones, para acceder a los 30 puntos.

Observación/aclaración No. 3:

"En el numeral 5.2.3. la entidad solicita que el proponente deberá incluir en su propuesta las certificaciones que respalden el uso de materiales sostenibles, el consumo y manejo eficiente de recursos energéticos e hídricos, así como la gestión responsable de residuos, lo anterior en referencia al Sello Ambiental Colombiano – SAC que otorga 4.5 Puntos, por lo anterior no es el oferente quién deba contar con el certificado SAC, sino los materiales que se pretenden usar en el desarrollo de la obra, sin embargo estos materiales aún no están definidos, por tanto aportar este tipo de certificados carecen de sentido, o si fuera necesario aportarlos la entidad debería definir para qué tipo de materiales en específico lo solicita, esto con el fin de que se haga una evaluación objetiva y no subjetiva. solicitamos aclaración o retiro de este requisito."

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El FENOG no acoge la observación del retiro del requisito ponderable relacionado con el Sello Ambiental Colombiano; no obstante, considerando que efectivamente dicho certificado es expedido para materiales y que este confluye con la segunda viñeta del numeral 5.2.3. "CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE (MÁXIMO 8,5 PUNTOS)" y, acogiendo otras observaciones emitidas dentro del presente documento, se procederá a modificar este requisito mediante adenda con el fin de incluir el certificado SAC, como otro de los certificados que podrían aportar los oferentes para acreditar el uso de materiales sostenibles, el consumo y manejo eficiente de recursos energéticos e hídricos. Así mismo se permitirá aportar cualquier otra certificación que sea emitida para materiales sostenibles ambientalmente.

Ahora bien con relación a definir los materiales sobre los cuales se solicitará dicho certificado, se indica que los mismos podrán ser aportados respecto a: a) madera, b) luminarias, c) pinturas, d) láminas de drywall, e) vidrio; y f) perfilera y tubería metálica o de aluminio. Lo anterior dado que estos materiales son los de mayor uso y relevancia dentro de la ejecución del contrato. Estas condiciones serán incluidas mediante la adenda modificatoria.

Observación/aclaración No. 4:

“Para el caso de la acreditación de Uso de materiales sostenibles, sucede la misma situación, pues hasta que no se surta la etapa de diseño no se puede determinar los materiales que se van a usar, por tanto acreditar certificados de materiales aleatorios carece de sentido, solicitamos a la entidad aclara que materiales puntualmente evaluará o retirar este requisito, pues puede convertirse en una evaluación subjetiva pues no sería posible comparar el cumplimiento de este requisito puntuable para cada oferente en particular.”

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El FENOGGE se permite indicar que acorde a la respuesta emitida en numeral anterior, el requisito relacionado con el numeral 5.2.3. “CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE (MÁXIMO 8,5 PUNTOS)”, será objeto de modificación mediante adenda incluyéndose los materiales sobre los cuales se podrá acreditar los certificados. Por lo cual se le solicita al interesado validar el ajuste en la adenda No. 02.

Observación/aclaración No. 5:

“Solicitamos a la entidad aclarar cuáles serán los factores de calificación o requisitos adicionales para la acreditación de experiencia entre particulares, entendiendo que el presente proceso no requiere presentación de RUP.”

Respuesta a observación/aclaración No. 5:

EL FENOGGE se permite aclarar que de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE), en el subnumeral 5.2. se establece los Factores de calificación para la asignación de puntaje.

Tabla 11. Criterios de calificación

FACTORES DE CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
5.2.1. Experiencia específica adicional del oferente	30 puntos
5.2.2. Evaluación de la oferta económica	50 puntos
5.2.3. Certificaciones de sostenibilidad y menor impacto en el medio ambiente	8,5 puntos
5.2.4. Apoyo a la industria nacional	10 puntos
5.2.5. Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal	1 punto
5.2.6. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
5.2.7. MiPymes	0,25 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Así mismo se señala que las condiciones en que se deben presentar dichas certificaciones se encuentran definidas en el numeral 5.1.3.2. - **Consideraciones para la validez de la experiencia requerida (numeral 6) y en el numeral 5.1.3.2.1. - Consideraciones generales sobre la validación de experiencia numeral 6; y, en el numeral 5.1.3.2.2. - Orden de prevalencia documentos válidos para la acreditación de experiencia (último inciso), por lo cual FENOGGE recomienda al proponente leer en su integralidad y de manera detallada los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y los demás documentos anexos.**

OBSERVANTE: CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 4 de julio de 2025, a las 12:56 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“1. Tiempo o plazo establecido para la ejecución del proyecto.”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

FENOGGE recomienda al proponente leer en su integralidad y de manera detallada los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y los demás documentos anexos.

De acuerdo con el punto observado los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) indican el plazo el numeral 3.9 PLAZO.

Observación/aclaración No. 2:

“2. Experiencia requerida habilitante y específica

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

FENOGGE recomienda al proponente leer en su integralidad los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y los demás documentos anexos. De acuerdo con el documento Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) su consulta la puede verificar el subnumeral 5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA.

Observación/aclaración No. 3:

“3. Criterios puntuables (si aplica)”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

FENOGGE recomienda al proponente leer en su integralidad los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y los demás documentos anexos. De acuerdo con el documento Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) su consulta la puede verificar el subsunumeral 5.2. Factores de calificación para la asignación de puntaje.

Observación/aclaración No. 4:

“4. Indicadores financieros”

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

FENOGGE recomienda al proponente leer en su integralidad los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y los demás documentos anexos. De acuerdo con el documento Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE), su consulta la puede verificar el subsunumeral 5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA).

OBSERVANTE: VILARO CONSTRUCCIONES SAS

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 8 de julio de 2025, a las 15:07 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

Con la presente deseamos saber si para participar en la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) como requisito indispensable en la parte operativa se debe tener personal con discapacidad

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGE se permite indicar que los requisitos habilitantes se deben consultar en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 5.1. Requisitos habilitantes, y que en este no se exige que el proponente cuente con personal en condiciones de discapacidad como requisito para participar obligatoriamente en el proceso.

No obstante, de conformidad con el subnumeral 5.2.5. Vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal del **numeral 5.2. Factores de calificación para la asignación de puntaje**, los proponentes podrán acceder 1 punto adicional en su calificación si se cumple con los criterios de vinculación de trabajadores en condición de discapacidad en su planta de personal.

OBSERVANTE: Habitar & Modular SAS

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de julio de 2025, a las 09:45 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“1: Dentro del plazo total del proyecto es importante tener un mapa de organización del cliente. ¿La etapa de diseño estaría dentro de los 3 meses proporcionados para el proyecto? o sería un tiempo antes?”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGE se permite indicar que de conformidad con en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.9 PLAZO, *“El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir la suscripción del acta de inicio”* por lo que todos los componentes del ALCANCE, incluyendo el *“Componente No. 1 Diseños”* deberán ser ejecutados durante este periodo de tiempo.

Observación/aclaración No. 2:

“2. Es importante contar con participación del cliente de manera constante para recibir retroalimentación ya que el tiempo de diseño y construcción puede ser corto o largo si no se administra de la manera adecuada y de la mano. vamos a tener un equipo a disposición permanente para aclaración de dudas frente al diseño y la ejecución?”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOGE se permite indicar que de conformidad con en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.8 SUPERVISION Y SEGUIMIENTO, y en atención al artículo 20 del Manual de Contratación del FENOGE, para el seguimiento de las actividades del contrato, se prevé el modelo de supervisión. El Director Ejecutivo de FENOGE designará una persona para que ejecute la supervisión quien tendrá dentro de sus responsabilidades:

(...) Organizar, administrar y aprobar el recibo de los bienes, obras o servicios contratados, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del proceso de selección y el contrato. (...)

Observación/aclaración No. 3:

“3. ¿Es fundamental poder aclarar los pagos parciales de la ejecución cada cuanto tiempo se harían? o depende del cronograma de entregas y a esto se ligarían los pagos?”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

FENOGGE recomienda al proponente leer en su integralidad los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y los demás documentos anexos. De acuerdo con el documento Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) su consulta la puede verificar el numeral 3.12 FORMA DE PAGO, donde se establece los pagos así:

“(...) El valor del contrato se pagará al contratista mediante pagos parciales de la siguiente forma:

- **PRIMER PAGO:** *Correspondiente al 100% valor ofertado para el Componente No 1 – Diseño y sus respectivos productos; conforme lo establece el Anexo No. 02 – Especificaciones Técnicas Mínimas; previa autorización por parte del supervisor del contrato y suscripción de la respectiva acta de recibo a satisfacción.*
- **PAGOS PARCIALES:** *Hasta por el 85% del valor ofertado para los Componente 2 – Adecuaciones y Componente 3 - Dotación e instalación de mobiliario, conforme lo establece el Anexo No. 02 – Especificaciones Técnicas Mínimas; pagos a realizarse mediante la suscripción de actas de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte de la supervisión del contrato; **estos pagos se realizarán acorde a la programación del PDT aprobado por la supervisión** y corresponderán a las cantidades efectivamente ejecutadas y entregadas a satisfacción de los Componentes 2 y 3 según la oferta económica presentada por el contratista.*
- **ÚLTIMO PAGO:** *Corresponde al 15% del valor ofertado para los Componente 2 – Adecuaciones y Componente 3 - Dotación e instalación de mobiliario, conforme lo establece el Anexo No. 02 – Especificaciones Técnicas Mínimas; correspondiente a ajustes menores, limpieza, pruebas de funcionalidad y acta de entrega final a satisfacción; previa suscripción del acta de liquidación.” (...)*

Observación/aclaración No. 4:

“4. Excesiva carga de ejecución “a todo costo y riesgo”

Observación: El objeto establece que el contratista debe ejecutar el diseño, adecuación y dotación “a todo costo y riesgo”.

Sugerencia como proveedor: Solicitar aclaración del límite porcentual del AIU; o limitar el alcance de “todo costo y riesgo” únicamente a los ítems definidos en el Anexo 2, y que los imprevistos mayores puedan ser reconocidos a través de actas modificatorias debidamente sustentadas.”

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El FENOGGE se permite aclarar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5 de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y los documentos técnicos del proceso, el contrato se ejecutará a “todo costo y riesgo del contratista”, lo cual implica que éste deberá prever en su oferta la totalidad de los costos directos, indirectos, utilidades, cargas impositivas, gastos administrativos y cualquier otro rubro necesario para la ejecución integral del objeto

contractual, sin que ello implique ajustes posteriores por eventos previsible con diligencia ordinaria, conforme a los principios que rigen la actividad contractual del FONDO.

El límite porcentual del AIU, corresponde al 25,72% tal y como se evidencia en el **Anexo 3 - Formato de Oferta Económica**, filas 40, 41 y 42 de la siguiente manera:

	PORCENTAJE MAXIMO DE REFERENCIA AIU	VALOR MÁXIMO DE REFERENCIA DEL AIU
ADMINISTRACIÓN	25,72%	172.931.463,09
IMPREVISTOS		
UTILIDAD		

Teniendo en cuenta que la condición de que, el oferente NO podrá ofertar un AIU que exceda el valor nominal \$172.931.463,09 y porcentual (25,72%) establecido para este proceso en el **Anexo 3 - Oferta económica**, no tiene definida una consecuencia dentro del proceso, se procederá a adicionar en las reglas de presentación de la oferta económica numeral 5.2.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 50 PUNTOS), en el anexo No 03 – Formato de Oferta Económica, en el en el aparte de “instrucciones para el diligenciamiento”, y en el numeral VII. LAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS O DE DECLARATORIA FALLIDA DE LA INVITACIÓN la inclusión de que el oferente no podrá superar el porcentaje máximo de referencia de AIU correspondiente al 25,72% so pena de rechazo de plano de la oferta.

Por último, en los casos en que se presenten circunstancias imprevisibles, irresistibles y sobrevinientes que configuren una causal de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditada, podrán adelantarse las modificaciones contractuales, conforme a las condiciones del contrato y al procedimiento definido por el ordenamiento jurídico aplicable.

Observación/aclaración No. 5:

“5. Alto requerimiento de trazabilidad de contratación inclusiva (5%)

Se exige que el 5% de los bienes o servicios involucren población vulnerable, sin que en el anexo se definan mecanismos de validación, entidades certificadoras, o si aplica sobre valor económico o unidades.

Observación sugerida:

Solicitar que se aclare:

- ¿Cómo se validará que la persona contratada pertenece a población prioritaria?*
- ¿Qué pasa si no se encuentra mano de obra disponible en esos grupos para ciertos oficios técnicos?”*

Respuesta a observación/aclaración No. 5:

Con relación a como se acreditará que la persona contratada pertenece a población prioritaria, el subnumeral 17 del numeral 3.5. - obligaciones específicas del contratista de los TCC, en el último inciso dispone que: “Durante el inicio y ejecución del contrato estas circunstancias se acreditarán acogiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015”, por lo cual será este criterio el indicado para verificar las calidades de población prioritaria.

En caso de inexistencia de mano de obra disponible y que no se encuentre la disponibilidad de personas pertenecientes a población prioritaria para ciertos oficios técnicos o especializados, el contratista deberá documentar los esfuerzos realizados para su vinculación, mediante registros de convocatorias, comunicaciones, actas u otros medios verificables. Esta información deberá ser presentada al supervisor del contrato para su análisis, conforme a los principios de razonabilidad y planeación contractual. En todo caso se recuerda que el porcentaje del cinco (5%) por ciento se podrá acreditar tanto en bienes como en servicios,

Observación/aclaración No. 6:

“6. Garantías amplias sin plazo definido Se exigen garantías de fábrica, de calidad, y se debe asumir cualquier costo de reposición por defectos, pero no se establece duración del periodo de garantía ni qué se considera daño atribuible al contratista.

Observación sugerida:

Solicitar definir:

- Tiempo estándar de garantía (6, 12 o 24 meses).*
- Exclusiones explícitas: mal uso, vandalismo, desgaste normal.*

Hay que aclarar que digamos que ejemplo en las sillas la garantía puede variar de 1 a 5 años, que garantía se espera para este mobiliario?”

Respuesta a observación/aclaración No. 6:

No se acoge la observación, El Fenoge se permite aclarar que de conformidad con el documento TCC, numeral 3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, la obligación específica número 6 establece que es responsabilidad del contratista:

“6. Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso si aplica, para aprobación del supervisor del contrato.”

Así mismo en la obligación específica número 14 se establece que:

“14. Durante el periodo de garantía, reponer todas las partes dañadas o defectuosas no causadas por accidentes o mal uso. Todos los costos correspondientes al reemplazo y reinstalación, incluyendo todos los costos de equipos, herramientas, transportes, mano de obra, etc. y todos los demás costos asociados al reemplazo y reinstalación correrán por cuenta del contratista.”

Por lo anterior no se acepta la observación toda vez que se establece claramente la obligación para el contratista de suministrar las garantías de fábrica de cada uno de los productos a suministrar incluyendo el plazo, entendiéndose que por ser de fábrica los plazos deberán corresponder a los regulados por la norma para cada producto.

Con relación a la solicitud de exclusiones tácitas, no se acoge la observación por cuanto se indicado en la obligación específica No. 14 la reposición de los productos corresponde a daños o defectos de fábrica no causadas por accidentes o mal uso.

No obstante, respecto a la exclusión de “vandalismo”, mediante Adenda modificatoria No. 2, se realizará ajustes al Anexo 04 - Matriz de riesgos, con el fin de incluir un nuevo riesgo identificado, relacionado con actos de vandalismo, para así establecer su tratamiento, controles y demás.

Observación/aclaración No. 7:

“7. Inconsistencia entre contrato y Reglamento Operativo del Fideicomiso.

Se establece que, en caso de contradicción, prevalecerá el Reglamento Financiero, sin que se requiera modificar el contrato. Esto genera inseguridad jurídica y financiera para el contratista.

Observación sugerida: Solicitar que se exija que cualquier ajuste que impacte obligaciones contractuales sea formalizado mediante adenda o acta.”

Respuesta a observación/aclaración No. 7:

No se acoge la observación y se aclara al observante que la expresión “en caso de inconsistencia entre el contrato y el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo o en caso de modificación de este último, primará lo establecido en dicho reglamento, sin que sea necesario realizar modificaciones al contrato para dar aplicación al Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE”, hace referencia al listado de documentos que debe presentar el contratista para el respectivo pago conforme los enlista el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE¹, y en caso de existir controversia en lo indicado el contrato y reglamento o de existir modificación a este último prevalecerá el Reglamento, lo cual hace referencia a modificación de forma que no afecta la condiciones pactas en el contrato.

En este entendido cualquier modificación de fondo que afecte las condiciones del contrato se deberán realizar mediante acuerdo entre la parte a través de otrosí al contrato.

OBSERVANTE: FAMOC DEPANEL

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de julio de 2025, a las 11:59 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“Aclarar y/o modificar el numeral 5.2.3 de los pliegos de condiciones para incluir explícitamente la aceptación de certificaciones de AENOR - Economía Circular e ISO 14001 como equivalentes o complementarias a las certificaciones de Sello Ambiental Colombiano, LEED, EDGE, BREEAM, y DGNB, siempre y cuando estas certifiquen el cumplimiento de criterios equivalentes en materia de reducción de impactos ambientales en el ciclo de vida, uso de materiales sostenibles, consumo y manejo eficiente de recursos energéticos e hídricos, y gestión responsable de residuos.”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

Fenoge se permite aclarar que, las certificaciones requeridas en el numeral 5.2.3. **CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE**, deben ser certificaciones sobre los

¹ <https://fenoge.gov.co/documentos-pdf/reglamento-operativo-financiero.pdf>

materiales sostenibles a utilizar en las obras y elementos a suministrar, NO certificaciones de los proponentes respecto a los proceso.

Observación/aclaración No. 2:

“2. En su defecto, en caso de que no sea posible una modificación expresa del pliego, solicitamos que se interprete el numeral 5.2.3 de manera flexible, permitiendo a los proponentes presentar las certificaciones de AENOR - Economía Circular e ISO 14001, junto con una justificación técnica detallada (como la aquí presentada) que demuestre cómo estas certificaciones cumplen con el espíritu y los objetivos de sostenibilidad y menor impacto ambiental exigidos.”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

FENOGE, se permite aclarar que acorde a respuesta emitida previamente en este requisito, se indicó que: “(...) acogiendo otras observaciones emitidas dentro del presente documento, se procederá a modificar este requisito mediante adenda con el fin de incluir el certificado SAC, como otro de los certificados que podrían aportar los oferentes para acreditar el uso de materiales sostenibles, el consumo y manejo eficiente de recursos energéticos e hídricos. Así mismo se permitirá aportar cualquier otra certificación que sea emitida para materiales sostenibles ambientalmente.

Ahora bien con relación a definir los materiales sobre los cuales se solicitará dicho certificado, se indica que los mismos podrán ser aportados respecto a: a) madera, b) luminarias, c) pinturas, d) láminas de drywall, e) vidrio; y f) perfilería y tubería metálica o de aluminio. Lo anterior dado que estos materiales son los de mayor uso y relevancia dentro de la ejecución del contrato. Estas condiciones serán incluidas mediante la adenda modificatoria.”

En consecuencia, se le solicita al interesado validar el contenido de la adenda No. 02.

OBSERVANTE: Hyd S.A.S

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de julio de 2025, a las 12:59 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“De manera atenta solicitamos aclaración sobre las certificaciones de sostenibilidad y menor impacto en el medio ambiente que requieren para otorgar puntaje; - El Sello Ambiental Colombiano - SAC, debe ser acreditado directamente por el proponente? O por el contrario, el sello lo debe tener alguno de los proveedores de materiales o servicios que tendrá el proponente para el desarrollo del proyecto?”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

Las certificaciones requeridas en el numeral 5.2.3. de los Términos y condiciones contractuales *Invitación abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE)*, en sus numerales 5.2. Factores de calificación para la asignación de puntaje y 5.2.3. *CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE*”. Están enfocadas al uso de materiales sostenibles a utilizar en las obras y elementos a suministrar, los cuales pueden ser emitidos a los proveedores o al proponente.

Observación/aclaración No. 2:

“Uso de materiales sostenibles: Indican que el proponente deberá presentar certificaciones emitidas de organismos de certificación reconocidos, pero no indican cuántas certificaciones se deben presentar para obtener el puntaje.”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

FENOG, se permite aclarar que acorde a respuesta emitida previamente en este requisito, se indicó que: “(...) acogiendo otras observaciones emitidas dentro del presente documento, se procederá a modificar este requisito mediante adenda con el fin de incluir el certificado SAC, como otro de los certificados que podrían aportar los oferentes para acreditar el uso de materiales sostenibles, el consumo y manejo eficiente de recursos energéticos e hídricos. Así mismo se permitirá aportar cualquier otra certificación que sea emitida para materiales sostenibles ambientalmente.

Ahora bien con relación a definir los materiales sobre los cuales se solicitará dicho certificado, se indica que los mismos podrán ser aportados respecto a: a) madera, b) luminarias, c) pinturas, d) láminas de drywall, e) vidrio; y f) perfilería y tubería metálica o de aluminio. Lo anterior dado que estos materiales son los de mayor uso y relevancia dentro de la ejecución del contrato. Estas condiciones serán incluidas mediante la adenda modificatoria.”

En consecuencia, se le solicita al interesado validar el contenido de la adenda No. 02.

Observación/aclaración No. 3:

“- ¿El anexo 11 - Carta de compromiso, es suficiente para obtener el puntaje? ¿O además de este anexo se debe presentar algún documento adicional?”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

FENOG informa al interesado que el numeral 5.2.3. *CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE*” será objeto de modificación mediante adenda acogiendo las respuestas a las observaciones emitidas en el presente documento.

Ahora bien, y con relación a si es suficiente acreditar el requisito de ponderable únicamente con el anexo No. 011, se informar que no es suficiente; que, además de presentar dicho anexo deberá cumplir con los requisitos que se relacionan en el numeral 5.2.3. *CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE*” que será modificado con la adenda No. 02.

OBSERVANTE: Arquint

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de julio de 2025, a las 19:16 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“¿Se podrían contemplar un anticipo para la fase de adecuaciones?”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGGE se permite indicar que de conformidad con en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) numeral 3.12 FORMA DE PAGO, el contrato que resulte de este proceso no tendrá establecido anticipo dentro de su forma de pago.

Observación/aclaración No. 2:

“En otros procesos de selección nos han solicitado certificado de experiencia o acta de entrega del proyecto. ¿En este proceso se podría considerar que solo se envíe certificado de experiencia?”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOGGE se permite indicar que de conformidad con en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) numeral 5.1.3.1 Experiencia mínima del proponente y numeral 5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, se deben presentar tanto “certificaciones y/o constancias” como “acta de liquidación” o “acta de entrega y/o recibo final a satisfacción”. No será validado el cumplimiento del requisito con la sola presentación del certificado de experiencia únicamente.

Observación/aclaración No. 3:

“¿Cuántos años como máximo debe tener de expedida la certificación de experiencia?”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El FENOGGE se permite indicar que dentro de los requisitos para valides de las certificaciones definidos en el numeral 5.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA, no se tienen requisitos relacionados con la fecha de expedición de las certificaciones, por lo anterior no hay un máximo de tiempo definido para la expedición de las certificaciones o constancias de experiencia del proponente, tal y como se establece los criterios del numeral 5.1.3.1. CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/ NO HABILITA).

Observación/aclaración No. 4:

“¿Se pueden poner los mismos proyectos en el Anexo 8 y el Anexo 9 o deben ser diferentes?”

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El FENOGGE se permite indicar que de conformidad con en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) Diseño y adecuación oficinas 801 y 802 numeral 5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL OFERENTE, en donde se indica “Las certificaciones y/o constancias acá solicitadas serán adicionales y por ende diferentes a las acreditadas para la condición habilitante.”.

Observación/aclaración No. 5:

“¿Se podría considerar disminuir el tiempo del amparo de cumplimiento a 6 meses después de finalizado el contrato? (en vez de 12 meses)”

Respuesta a observación/aclaración No. 5:

El Fenogge se permite manifestar que NO acepta la observación, la vigencia del amparo de cumplimiento y porcentaje, se establece de conformidad con lo cotizado dentro de la solicitud de información a proveedores No. 004 DE 2025 - FENOGGE (SIP-004-2025-FENOGGE), los resultados de este análisis se ven reflejados en la determinación de las condiciones contractuales establecidas.

Observación/aclaración No. 6:

“Nos pueden por favor enviar fotos del mobiliario a reutilizar”

Respuesta a observación/aclaración No. 6:

El FENOG se permite indicar que no se cuenta con registro fotográfico dentro de los documentos del proceso, sin embargo, invita a los interesados a realizar visita al lugar en donde se ejecutaran los trabajos, según lo establece el documento CRONOGRAMA de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 - FENOG (IA-009-2025-FENOG), la visita es opcional y se podrá realizar desde el 02 hasta el 22 de julio de 2025.

Observación/aclaración No. 7:

“¿Es necesario contemplar baños portátiles o se pueden utilizar los existentes?”

Respuesta a observación/aclaración No. 7:

El FENOG se permite indicar que, durante la ejecución del contrato, se podrán utilizar los baños existentes dentro de las oficinas, por lo tanto, no es necesario que los oferentes contemplen dentro de su oferta baños portátiles.

Observación/aclaración No. 8:

“¿El trasiego de materiales se puede realizar por ascensor?”

Respuesta a observación/aclaración No. 8:

El FENOG se permite indicar que, si se podrá utilizar un ascensor para trasiego de materiales, haciendo la debida solicitud ante la administración del edificio y cumpliendo las restricciones que cuanto a uso y capacidad de carga que indique las especificaciones técnicas y/o las condiciones de uso establecidas por la copropiedad.

Observación/aclaración No. 9:

“¿Se tendrá un lugar de acopio especial para almacenar escombros antes de realizar el retiro de estos materiales de obra?”

Respuesta a observación/aclaración No. 9:

El FENOG se permite acotar que, que el contratista tendrá disposición total de las oficinas durante el tiempo de ejecución y que dentro de estas podrá definir un espacio de almacenamiento temporal, mientras que hace el retiro correspondiente.

Observación/aclaración No. 10:

“¿Se debe contemplar campamento de obra?”

Respuesta a observación/aclaración No. 10:

El FENOG se permite indicar que, no se exigirá un campamento de obra, por tratarse de actividades que se realizaran bajo techo dentro de las oficinas 801 y 802, ubicadas en el edificio Torre Avenida 82 P.H, con dirección carrera 12 No. 84-12 de la ciudad de Bogotá D.C., objeto de la presente contratación.

Observación/aclaración No. 11:

“¿Se debe contemplar algún tipo de cerramiento de obra? Si es afirmativo la respuesta por favor aclarar lo siguiente:

- Cantidad de m2 que se va a realizar el cerramiento o indicar en los planos en que área se va a contemplar esta actividad.

- Especificación o referencia del cerramiento si es en zinc, drywall etc.”

Respuesta a observación/aclaración No. 11:

El FENOGGE se permite indicar que, no se exigirá cerramiento de obra, por tratarse de actividades que se realizarán dentro de las oficinas. Sin embargo, es responsabilidad del contratista contemplar condiciones de mitigación de polvo y ruido.

Observación/aclaración No. 12:

“¿Se debe contemplar rubro para servicios públicos provisionales como electricidad, agua o gas?”

Respuesta a observación/aclaración No. 12:

El FENOGGE se permite indicar que, no se debe contemplar rubro para servicios públicos provisionales, estos serán asumidos por EL FENOGGE

Observación/aclaración No. 13:

“¿Se debe contemplar seguridad de vigilancia privada? ¿Se debe contemplar armado?”

Respuesta a observación/aclaración No. 13:

El FENOGGE se permite informar que el Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84A-12 de la ciudad de Bogotá D.C en el cual se encuentran las Oficinas 801 y 802, cuenta con servicio de vigilancia para la copropiedad. Por lo anterior, no se requiere *contemplar seguridad de vigilancia privada*. En todo caso será responsabilidad del eventual contratista velar por la seguridad de equipos, materiales y demás durante la ejecución del contrato.

No obstante, mediante Adenda modificatoria No. 2, se realizará ajustes al Anexo 04 - Matriz de riesgos, con el fin de incluir un nuevo riesgo identificado, relacionado con actos de vandalismo, para así establecer su tratamientos, controles y demás.

Observación/aclaración No. 14:

“¿La obra ya cuenta con permisos de PMT (plan de manejo de tráfico), PMA (plan de manejo ambiental), Protocolos de bioseguridad? ¿O estos deben ser asumidos por el proponente?”

Respuesta a observación/aclaración No. 14:

El FENOGGE se permite informar que, no cuenta con PMA (plan de manejo ambiental) ni Protocolos de bioseguridad, de acuerdo con lo establecido en el documento *Términos y condiciones contractuales Invitación abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE), numeral III. CONDICIONES CONTRACTUALES 3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA*, se debe presentar un Plan de Gestión Ambiental para aprobación por parte de FENOGGE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio. En todo caso, los protocolos de bioseguridad se deben atender de acuerdo con la normatividad y el análisis de riesgos durante la ejecución. Ahora en relación con el PMT (plan de manejo de tráfico), el mismo no requerirá su implementación ya que las actividades se ejecutarán dentro de una Edificación.

Observación/aclaración No. 15:

“¿Para el retiro de escombros se debe tener algún manejo especial como el retiro con ayuda de alguna camioneta auxiliar o se podrá ubicar los carros especiales para hacer un retiro directo?”

Respuesta a observación/aclaración No. 15:

El FENOGÉ se permite indicar que, esta condición la deberá definir el contratista dentro del Plan de Gestión Ambiental, que diseñe dentro de su etapa de planeación.

Observación/aclaración No. 16:

“¿Nos pueden confirmar los horarios de trabajo?”

Respuesta a observación/aclaración No. 16:

El FENOGÉ se permite indicar que, en el documento Términos y condiciones contractuales de la Invitación abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGÉ), numeral III. CONDICIONES CONTRACTUALES 3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, obligación específica No. 5, se define el horario de trabajo.

Observación/aclaración No. 17:

“¿Se debe contemplar algún tipo de impermeabilización especial en zonas húmedas?”

Respuesta a observación/aclaración No. 17:

El FENOGÉ se permite indicar que, las zonas húmedas no hacen parte del alcance del presente proceso.

Observación/aclaración No. 18:

“En el Anexo 02 - Especificaciones técnicas mínimas, nos pueden confirmar en qué piso se encuentran los BIENES DEL FENOGÉ”

Respuesta a observación/aclaración No. 18:

El FENOGÉ actualmente presta sus servicios en el Edificio Torre Avenida 82 P.H, ubicada en la carrera 12 No. 84A-12 de la ciudad de Bogotá D.C. Oficina 601 del piso sexto, y allí se encuentran ubicados los bienes del FENOGÉ.

Observación/aclaración No. 19:

“En los requerimientos mínimos en el ítem 2,1 Espacio Modular Directivo: Espacio moderno, cerrado de pared a piso con divisiones en vidrio, no mencionan la especificación del vidrio, ¿por favor confirmar si el rubro de \$56.320.000 contempla las divisiones?”

Respuesta a observación/aclaración No. 19:

El FENOGÉ se permite indicar que, si se deben contemplan las divisiones y todos los demás elementos requeridos para el correcto funcionamiento del Espacio Modular, las especificaciones constructivas serán aprobadas dentro del Componente No 1. Diseños, y se deben contemplar como mínimo lo establecido en el Anexo No. 2 – Especificaciones técnicas mínimas.

Observación/aclaración No. 20:

“¿Nos pueden confirmar el tipo de contrato que se firmaría?”

Respuesta a observación/aclaración No. 20:

En atención a la observación presentada respecto al tipo de contrato que se firmaría, el FENOGGE se permite informar que, de conformidad con Términos y condiciones contractuales de la Invitación abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y de conformidad con el objeto a contratar, se informa que el contrato que se celebrará corresponde a un contrato de obra, este tipo de contrato tiene como objeto la ejecución del diseño, la adecuación y dotación integral de las oficinas del FENOGGE, conforme las especificaciones técnicas y demás documentos que hagan parte integral del proceso de contratación.

Observación/aclaración No. 21:

“¿Requieren puntos de datos?”

Respuesta a observación/aclaración No. 21: No se requieren

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 22:

“Los equipos como UPS, ACCESS POINTS, ¿los suministra la entidad?”

Respuesta a observación/aclaración No. 22:

El FENOGGE se permite indicar que, la red de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 23:

“HVAC: ¿Dónde se puede ubicar los equipos de extracción propios?”

Respuesta a observación/aclaración No. 23:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado no hacen parte del alcance contractual. Asimismo, aclara que, dentro de los requerimientos de diseño para las oficinas, se deben contemplar factores aprovechamiento de iluminación y ventilación natural cruzada en aras de maximizar la eficiencia energética de las oficinas.

Observación/aclaración No. 24:

“HVAC: ¿El edificio cuenta con sistema de extracción central? ¿Dónde está ubicado?”

Respuesta a observación/aclaración No. 24:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado no hacen parte del alcance contractual. Sin embargo, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas.

Observación/aclaración No. 25:

“HVAC: ¿Qué disposición de espacios en cubiertas técnicas o espacios técnicos hay disponibles?”

Respuesta a observación/aclaración No. 25:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado no hacen parte del alcance contractual. Sin embargo, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas.

Observación/aclaración No. 26:

“ELECTRICO: ¿Cuántas cuentas eléctricas están asignadas al espacio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 26:

El FENOGGE se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual de la acometida eléctrica.

Observación/aclaración No. 27:

“ELECTRICO: ¿Cuál es la capacidad de cada cuenta (KVA)?”

Respuesta a observación/aclaración No. 27:

El FENOGGE se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual de la acometida eléctrica.

Observación/aclaración No. 28:

“ELECTRICO: ¿Dónde se ubican los medidores de energía?”

Respuesta a observación/aclaración No. 28:

El FENOGGE se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual de la acometida eléctrica.

Observación/aclaración No. 29:

“ELECTRICO: ¿Se dispone de un diagrama unifilar actualizado? Pueden por favor compartirlo”

Respuesta a observación/aclaración No. 29:

El FENOGGE se permite indicar que, No cuenta con planos de diagrama unifilar actualizado de las oficinas a intervenir y que dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual del sistema eléctrico.

Observación/aclaración No. 30:

“ELECTRICO: ¿Dónde están ubicados los tableros eléctricos?”

Respuesta a observación/aclaración No. 30:

El FENOGGE se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual del sistema eléctrico.

Observación/aclaración No. 31:

“ELECTRICO: ¿Cuál debe ser la configuración de las tomas en los puestos de trabajo? ¿Normal y regulada?”

Respuesta a observación/aclaración No. 31:

FENOGGE se permite aclarar que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas, cada puesto de trabajo operativo debe contar como mínimo con dos tomas dobles de red normal, los puestos de trabajo estimados a coordinadores y subdirectores deben contar como mínimo con tres tomas dobles de red normal y el puesto de trabajo de la dirección ejecutiva debe contar con mínimo cuatro tomas dobles de red normal, todos los puestos de trabajo deben incluir todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.

Observación/aclaración No. 32:

“ELECTRICO: ¿Se requieren tomas especiales para algun equipo activo?”

Respuesta a observación/aclaración No. 32:

FENOGGE se permite aclarar que, no se requieren *tomas especiales para algún equipo activo.*

Observación/aclaración No. 33:

“ELECTRICO: ¿Se requiere UPS independiente para el data center? ¿Tiempo de soporte?”

Respuesta a observación/aclaración No. 33:

FENOGGE se permite aclarar que, no se requieren *UPS independiente para el data center.*

Observación/aclaración No. 34:

“ELECTRICO: ¿Confirmar si se debe incluir un panel independiente de incendio con integración a un panel central o se deben conectar los dispositivos directamente a un panel existente?”

Respuesta a observación/aclaración No. 34:

El FENOGGE se permite aclarar que, hace parte del Componente No 1. Diseño definir el sistema de alimentación de todos los equipos a utilizar, el contenido del diseño se encuentra descrito en el Anexo No. 2 Especificaciones técnicas mínimas / Productos numeral 1.9.

Observación/aclaración No. 35:

“ELECTRICO: ¿Se debe contemplar desmonte de bandejas, tableros etc.?”

Respuesta a observación/aclaración No. 35:

El FENOGGE se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual del sistema eléctrico. En caso de encontrarse elementos y equipos que no estén acorde al diseño, estos deben retirarse. También hace parte del Componente No 1. Diseño definir actividades y especificaciones constructivas del sistema de alimentación de todos los equipos a utilizar, el contenido del diseño se encuentra descrito en el Anexo No. 2 Especificaciones técnicas mínimas / Productos numeral 1.9.

Observación/aclaración No. 36:

“DATOS: ¿En los pliegos no encontramos mención alguna sobre la red de comunicaciones tanto en diseño como en ejecución, ¿este sistema estará a cargo de otro contratista o se agregará a este proceso?”

Respuesta a observación/aclaración No. 36:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 37:

“DATOS: En caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea que, si se agregará el alcance a este proceso, por favor indicar lo siguiente:

DATOS: ¿Qué categoría de cableado estructurado se usará?”

Respuesta a observación/aclaración No. 37:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 38:

“DATOS: ¿Qué marca de cableado estructurado se prefiere?”

Respuesta a observación/aclaración No. 38:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 39:

“DATOS: ¿Cuántas salidas por puesto de trabajo? ¿De qué color?”

Respuesta a observación/aclaración No. 39:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 40:

“DATOS: ¿Se requiere backbone en cobre?”

Respuesta a observación/aclaración No. 40:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 41:

“DATOS: ¿Se usarán gabinetes cerrados o racks abiertos?”

Respuesta a observación/aclaración No. 41:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 42:

“DATOS: ¿Cuál es el inventario de equipos del data center?”

Respuesta a observación/aclaración No. 42:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 43:

“DATOS: ¿Se tiene información de cuántos racks y PDU’s tendrá el proyecto?, ¿cuáles son sus especificaciones?”

Respuesta a observación/aclaración No. 43:

El FENOG se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 44:

“DATOS: ¿Se contempla reutilización de Racks o PDU’s?”

Respuesta a observación/aclaración No. 44:

El FENOG se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 45:

“DATOS: ¿Se requiere suministro y/o instalación de access point?”

Respuesta a observación/aclaración No. 45:

El FENOG se permite indicar que, el sistema de comunicación y datos no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 46:

“DETECCION INCENDIO: ¿Cuál es el tipo de sistema de detección de incendios con el que cuenta el edificio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 46:

El FENOG se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual del sistema de detección de incendios.

De igual manera se recuerda que el proceso cuenta con la posibilidad de realizar la vista voluntaria a las instalaciones, en donde podrá validar las condiciones necesarias para la presentación de su oferta.

Observación/aclaración No. 47:

“DETECCION INCENDIO: ¿Cuál es la marca del sistema de detección?”

Respuesta a observación/aclaración No. 47:

El FENOG se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual del sistema de detección de incendios.

De igual manera se recuerda que el proceso cuenta con la posibilidad de realizar la vista voluntaria a las instalaciones, en donde podrá validar las condiciones necesarias para la presentación de su oferta.

Observación/aclaración No. 48:

“DETECCION INCENDIO: ¿El diseño es totalmente autónomo o se debe seguir algún lineamiento del cliente o administración del edificio donde se encuentran las oficinas?”

Respuesta a observación/aclaración No. 48:

El FENOGGE se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual del sistema de detección de incendios.

De igual manera se recuerda que el proceso cuenta con la posibilidad de realizar la vista voluntaria a las instalaciones, en donde podrá validar las condiciones necesarias para la presentación de su oferta.

Observación/aclaración No. 49:

“DETECCION INCENDIO: ¿Hay espacio disponible en el panel para instalar nuevos dispositivos?”

Respuesta a observación/aclaración No. 49:

El FENOGGE se permite indicar que, dentro del desarrollo del Componente No 1. Diseños, el contratista seleccionado deberá hacer levantamiento de las condiciones actuales de las oficinas. En estas se debe incluir el estado actual del sistema de detección de incendios.

De igual manera se recuerda que el proceso cuenta con la posibilidad de realizar la vista voluntaria a las instalaciones, en donde podrá validar las condiciones necesarias para la presentación de su oferta.

Observación/aclaración No. 50:

“EXTINCIÓN DE INCENDIO: ¿Con qué tipo de conexiones de punto cero cuenta el local para la red contra incendio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 50:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Extinción de incendios no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 51:

“EXTINCIÓN DE INCENDIO: ¿Existen gabinetes de extinción u otros elementos que no puedan ser trasladados?”

Respuesta a observación/aclaración No. 51:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Extinción de incendios no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 52:

“EXTINCIÓN DE INCENDIO: ¿Se requiere extinción por agente limpio para cuarto técnico?”

Respuesta a observación/aclaración No. 52:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Extinción de incendios no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 53:

“EXTINCION DE INCENDIO: Confirmar si existe una valvula de corte supervisada”

Respuesta a observación/aclaración No. 53:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Extinción de incendios no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 54:

“EXTINCION DE INCENDIO: ¿Se requiere valvula de prueba y drenaje?”

Respuesta a observación/aclaración No. 54:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Extinción de incendios no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 55:

“EXTINCION DE INCENDIO: ¿Se debe plantear reubicación de rociadores a partir de una red existente o se debe realizar una red completamente nueva?”

Respuesta a observación/aclaración No. 55:

El FENOGGE se permite indicar que, el sistema de Extinción de incendios no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 56:

“EST: ¿El edificio cuenta con piso técnico?”

Respuesta a observación/aclaración No. 56: No se cuenta con piso técnico

El FENOGGE informa que las oficinas en donde se requieren los trabajos no cuentan con piso técnico.

De igual manera se recuerda que el proceso cuenta con la posibilidad de realizar la vista voluntaria a las instalaciones, en donde podrá validar las condiciones necesarias para la presentación de su oferta.

Observación/aclaración No. 57:

“EST: ¿Se permiten pases en placa y regatas?”

Respuesta a observación/aclaración No. 57:

El FENOGGE se permite aclarar que, si se encuentra permitida la realización pases de placa únicamente en la losa interna, es decir entre los pisos octavo y el attillo, igualmente están permitidas las regatas en muros y pisos internos. Siempre y cuando estos hayan sido aprobados en el componente No. 1 Diseños de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE).

Observación/aclaración No. 58:

“HIDROSANITARIO: ¿Cuenta con sistema de agua reciclada/tratada?”

Respuesta a observación/aclaración No. 58:

El FENOGGE se permite indicar que, las oficinas no cuentan con *sistema de agua reciclada/tratada*.

Observación/aclaración No. 59:

“HIDROSANITARIO: ¿El edificio cuenta con batería de baños en zonas comunes?”

Respuesta a observación/aclaración No. 59:

El FENOGÉ se permite indicar que, el edificio no cuenta con batería de baños en zonas comunes.

Observación/aclaración No. 60:

“HIDROSANITARIO: ¿Cuántos aparatos sanitarios hay disponibles?”

Respuesta a observación/aclaración No. 60:

El FENOGÉ se permite indicar que, se contara con baterías sanitarias con capacidad para seis hombres y seis mujeres dentro de las oficinas.

Observación/aclaración No. 61:

“HIDROSANITARIO: Planos récord de redes de suministro, desagües, aguas lluvias y gas.”

Respuesta a observación/aclaración No. 61:

El FENOGÉ se permite indicar que, el sistema Hidrosanitario no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 62:

“CONTROL ACCESO: ¿En los pliegos no encontramos mención alguna sobre la red de seguridad (CCTV, Control de acceso) tanto en diseño como en ejecución, ¿este sistema estará a cargo de otro contratista o se agregará a este proceso?”

Respuesta a observación/aclaración No. 62:

El FENOGÉ se permite indicar que, el sistema de seguridad CCTV no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 63:

“CONTROL ACCESO: En caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea que si se agregará el alcance a este proceso, por favor indicar lo siguiente:

CONTROL ACCESO: ¿Se requiere control de acceso? ¿Qué infraestructura se necesita?”

Respuesta a observación/aclaración No. 63:

El FENOGÉ se permite aclarar que, sí se requiere un control de acceso biométrico de alto tráfico, el cual está definido en el Anexo 2. Especificaciones técnicas mínimas; componente 2, ítem 13 de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGÉ).

Observación/aclaración No. 64:

“CONTROL ACCESO: ¿Qué tipo de lectoras se usarán (biometría, faciales, teclado, NFC, botones no touch etc..)?”

Respuesta a observación/aclaración No. 64:

El FENOGÉ se permite aclarar que, dicha especificación está definido en el Anexo 2. Especificaciones técnicas mínimas; componente 2, ítem 13. Anexo 3 formato de oferta económica, ítem 2,13 (línea 34) de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGÉ).

Observación/aclaración No. 65:

“CONTROL ACCESO: ¿Para el control de acceso se tiene información de qué puertas se requieren controlar y que configuración requieren?”

Respuesta a observación/aclaración No. 65:

El FENOGE se permite aclarar que, hace parte del Componente No 2. Diseño definir la ubicación y especificaciones de construcción del control de acceso, el contenido del diseño se encuentra descrito en el Anexo No. 2 Especificaciones técnicas mínimas / Productos numeral 13, de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE).

Observación/aclaración No. 66:

“CONTROL ACCESO: ¿Se requiere control de acceso en el data center? ¿Qué tipo?”

Respuesta a observación/aclaración No. 66:

El FENOGE se permite indicar que, el control de acceso en el data center no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 67:

“CCTV: ¿Qué tipo de cámaras se usarán (IP, POE, analógicas)?”

Respuesta a observación/aclaración No. 67:

El FENOGE se permite indicar que, el sistema de seguridad CCTV no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 68:

“CCTV: ¿Deben contemplar equipos, por ejemplo, cámaras para vigilancia o supervisión remota del espacio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 68:

El FENOGE se permite indicar que, el sistema de seguridad CCTV no hace parte del alcance contractual.

Observación/aclaración No. 69:

“ACUSTICO: ¿Necesitas condiciones acústicas especiales para algún espacio? Si es necesario, especifique el nivel STC deseado.”

Respuesta a observación/aclaración No. 69:

El FENOGE se permite indicar que, el aislamiento acústico no hace parte del alcance contractual, sin embargo, dependerá del diseño aprobado.

Observación/aclaración No. 70:

“AV: ¿el sonido ambiental debe tener una marca específica? ¿Qué espacios debe atender el sistema?”

Respuesta a observación/aclaración No. 70:

El FENOGE se permite indicar que, no hay una marca específica definida. Debe atender todas las oficinas y las salas de juntas de manera independiente.

Observación/aclaración No. 71:

“¿Se permiten pases en placa?”

Respuesta a observación/aclaración No. 71:

Se pueden realizar pases en placa entre las oficinas 801 a la oficina 802, dependiendo del diseño y la necesidad. El FENOGGE se permite aclarar que, si se encuentra permitida la realización pases de placa únicamente en la losa interna, es decir entre los pisos octavo y el altillo. Siempre y cuando estos hayan sido aprobados en el componente No. 1 Diseños, de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE)

Observación/aclaración No. 72:

“¿Se cuenta con planos técnicos? Por favor pueden compartirlos”

Respuesta a observación/aclaración No. 72:

El FENOGGE se permite indicar que, los planos disponibles son los dispuestos en el Anexo 24 del documento Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE).

Observación/aclaración No. 73:

“Confirmar buitrones para ductos y tubería”

Respuesta a observación/aclaración No. 73:

El FENOGGE se permite aclarar que, si se encuentra permitida la realización de buitrones, siempre y cuando estos hayan sido aprobados en el componente No. 1 Diseños de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE).

De igual manera se recuerda que el proceso cuenta con la posibilidad de realizar la vista voluntaria a las instalaciones, en donde podrá validar las condiciones necesarias para la presentación de su oferta.

Observación/aclaración No. 74:

“Por favor confirmar que pólizas se deben considerar”

Respuesta a observación/aclaración No. 74:

El Fenogge se permite informar que, de acuerdo con el documento Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE), en relación con las garantías contractuales las mismas se encuentra identificadas en el numeral 3.14 GARANTIAS CONTRACTUALES, y en la *Tabla 4. Garantías Contractuales*, del mismo numeral se identifican el amparo, cobertura sobre el valor total del contrato, y vigencia estimada.

En relación con la garantía precontractual la misma se encuentra identificada en el subnumeral 5.1.1.15. *Garantía de seriedad de la oferta*, y en la *Tabla 6. Garantía de seriedad de la oferta*, del mismo numeral se identifican las condiciones para la presentación de esta.

FENOGGE recomienda al proponente leer en su integralidad los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) y los demás documentos anexos.

OBSERVANTE: Target Solutions Ltda

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de julio de 2025, a las 20:28 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

- **“ESPECIFICACIONES TECNIMAS MIMINAS**
- *ITEM 1.1: Escritorio*
- *Móvil se refiere: a que debe tener ruedas ¿o a que se refiera la movilidad del escritorio?*
- *¿Cuál es la medida de las dos superficies del escritorio en L ya que solo se menciona un tramo de 150 X 70 cm?*
- *¿Requiere de archivador debajo de la superficie?*
- *¿Cuál es el calibre de la superficie?*
- *¿Se requiere de canal interna por favor describir dimensiones?*
- *¿La multi toma solicitada debe ser visible o escondida en ese caso por favor describir ubicación? (o requiere grommet)*
- *¿No se expresa necesidad de conectividad de datos al escritorio solo indica 4 tomas dobles, se requiere conector de datos en el escritorio?”*

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, las cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece *“2. Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas”* y obligación específica No. 6. *“Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso si aplica, para aprobación del supervisor del contrato.”*

Observación/aclaración No. 2:

“ITEM 1.2: Organizador externo

¿Cuáles son las medidas y calibres aproximados del organizador interno?”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El FENOGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones contractuales numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, las cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece *“2. Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas”* y obligación específica No. 6. *“Presentar el listado de muebles,*

insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso sí aplica, para aprobación del supervisor del contrato.”

Observación/aclaración No. 3:

“ITEM 1.4: Mesa Auxiliar

¿Por favor indicar el diámetro de esta mesa”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El FENOGGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece *“2. Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas”* y obligación específica No. 6. *“Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso sí aplica, para aprobación del supervisor del contrato.”*

Observación/aclaración No. 4:

“ITEM 1.5 Sillas Interlocutoras cuantas sillas interlocutoras se requiere para la oficina del directivo?”

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El FENOGGE se permite informar que de conformidad con el *Anexo 03. Oferta Económica de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE)*, se requiere total diez (10) sillas interlocutoras, la distribución de estas será aprobada durante la fase de ejecución del *componente 1. Diseño*.

Observación/aclaración No. 5:

“ITEM 1.6: Escritorio

El archivador puede ser 2X1 ¿

Por favor especificar calibre de la superficie

¿Se requiere de canal interna por favor describir dimensiones?

¿La multi toma solicitada debe ser visible o escondida en ese caso por favor describir ubicación? (o requiere grommet)

¿No se expresa necesidad de conectividad de datos al escritorio solo indica 3 tomas dobles, se requiere conector de datos en el escritorio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 5:

El FENOGGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales

deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece “2. *Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas*” y obligación específica No. 6. “*Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso sí aplica, para aprobación del supervisor del contrato.*”

Observación/aclaración No. 6:

“ITEM 1.7: Organizador externo

¿Cuáles son las medidas y calibres aproximados del organizador interno?”

Respuesta a observación/aclaración No. 6:

El FENOGGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece “2. *Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas*” y obligación específica No. 6. “*Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso sí aplica, para aprobación del supervisor del contrato.*”

Observación/aclaración No. 7:

“ITEM 1.9 Sillas Interlocutoras cuantas sillas interlocutoras se requiere para la oficina de subdirecciones?”

Respuesta a observación/aclaración No. 7:

El FENOGGE se permite informar que de conformidad con el *Anexo 03. Oferta Económica de los Términos y Condiciones Contractuales* de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) se requiere total diez (10) sillas interlocutoras, la distribución de estas será aprobada durante la fase de ejecución del *componente 1. Diseño*.

Observación/aclaración No. 8:

“ITEM 1.10: Escritorio

Cuantos puestos de trabajo se requieren

¿Requiere de archivador debajo de la superficie?

¿Cuál es el calibre de la superficie?

¿Se requiere de canal interna por favor describir dimensiones?

¿La multi toma solicitada debe ser visible o escondida en ese caso por favor describir ubicación? (o requiere grommet)

¿No se expresa necesidad de conectividad de datos al escritorio solo indica 3 tomas dobles, se requiere conector de datos en el escritorio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 8:

El FENOGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece “2. *Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas*” y obligación específica No. 6. “*Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso si aplica, para aprobación del supervisor del contrato.*”

Observación/aclaración No. 9:

“*ITEM 1.11 Sillas Interlocutoras, cuantas sillas se requieren por cada puesto de coordinador*”

Respuesta a observación/aclaración No. 9:

El FENOGE se permite informar que de conformidad con el *Anexo 03. Oferta Económica de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE)* se requiere total diez (10) sillas interlocutoras, la distribución de estas será aprobada durante la fase de ejecución del *componente 1. Diseño*.

Observación/aclaración No. 10:

“*ITEM 1.12: Escritorio*

Cuantos puestos de trabajo se requieren, cuantas islas, son doble cara o sencillos

¿Requiere de archivador debajo de la superficie?

¿Cuál es el calibre de la superficie?

¿Se requiere de canal interna por favor describir dimensiones?

¿La multi toma solicitada debe ser visible o escondida en ese caso por favor describir ubicación? (o requiere grommet)

¿No se expresa necesidad de conectividad de datos al escritorio solo indica 3 tomas dobles, se requiere conector de datos en el escritorio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 10:

El FENOGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece “2. *Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas*” y obligación específica No. 6. “*Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de*

características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso si aplica, para aprobación del supervisor del contrato.”

Observación/aclaración No. 11:

“ITEM 1.14: Counter recepción

Por favor confirmar medida mínimas (100 X 70 Cm parece muy pequeña”

Respuesta a observación/aclaración No. 11:

El FENOGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece *“2. Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas”* y obligación específica No. 6. *“Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso si aplica, para aprobación del supervisor del contrato.”*

Observación/aclaración No. 12:

“ITEM 1.15 Sillas Operativas

Cuántas sillas se requieren”

Respuesta a observación/aclaración No. 12:

El FENOGE se permite informar que de conformidad con el *Anexo 03. Oferta Económica de los Términos y Condiciones Contractuales* de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) se requiere total setenta y cuatro (74) sillas operativas, la distribución de estas será aprobada durante la fase de ejecución del *componente 1. Diseño*.

Observación/aclaración No. 13:

“ITEM 1.15: Sala de juntas

La conexión a televisor se refiere a HDMI en la mesa juntas, en caso contrario cual es el sistema necesario Requiere gromet , en caso afirmativo cuantos”

Respuesta a observación/aclaración No. 13:

El FENOGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales

deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece “2. *Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas*” y obligación específica No. 6. “*Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso sí aplica, para aprobación del supervisor del contrato.*”

Observación/aclaración No. 14:

“ITEM 1.18 Tableros vidrio

Por favor especificar calibre del vidrio”

Respuesta a observación/aclaración No. 14:

El FENOGGE se permite informar que el calibre de los tableros de vidrio es de 8mm tal como se describe en el Anexo 03. Oferta Económica, ítems 3,21 a 3,24 de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE).

Observación/aclaración No. 15:

“ITEM 1.19 Control de Acceso

Por favor especificar para cuantas personas se requiere el acceso

Se requiere tarjeta magnética como acceso paralelo a parte de la huella”

Respuesta a observación/aclaración No. 15:

EL FENOGGE se permite indicar que, se requiere un control de acceso biométrico de alto tráfico el cual está definido en el Anexo 2. Especificaciones técnicas mínimas; componente 2, ítem 13 de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE), para mínimo 250 personas, el respectivo ajuste en la cantidad se verá reflejado en la Adenda modificatoria No. 2 al Anexo 2. Especificaciones técnicas mínimas.

Con relación a la tarjeta magnética se informa que no es necesario tarjeta magnética como acceso paralelo.

Observación/aclaración No. 16:

“ITEM 1.21 Señalización:

Cuantas señales (áreas de trabajo equipos riesgos) a parte de emergencia se requieren

Que dimensiones aproximadas tendrían

Respuesta a observación/aclaración No. 16:

El FENOGGE se permite informar que, hace parte del Componente No. 1. Diseño, la definición de las especificaciones técnicas de construcción, las cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 02. Especificaciones mínimas, en cumplimiento con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) en su numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista.

Observación/aclaración No. 17:

“ITEM 2.1: Escritorio

Móvil se refiere: a que debe tener ruedas ¿o a que se refiera la movilidad del escritorio?

¿Cuál es el calibre de la superficie?

¿Se requiere de canal interna por favor describir dimensiones?

¿La multi toma solicitada debe ser visible o escondida en ese caso por favor describir ubicación? (o requiere grommet)

¿No se expresa necesidad de conectividad de datos al escritorio solo indica 3 tomas dobles, se requiere conector de datos en el escritorio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 17:

El FENOGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece *“2. Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas”* y obligación específica No. 6. *“Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso si aplica, para aprobación del supervisor del contrato.”*

Observación/aclaración No. 18:

“ITEM 2.3 : Espacio modular

Cuantos puestos de trabajo se requieren , cuantas islas, son doble cara o sencillos

¿Requiere de archivador debajo de la superficie?

¿Cuál es el calibre de la superficie?

¿Se requiere de canal interna por favor describir dimensiones?

¿La multi toma solicitada debe ser visible o escondida en ese caso por favor describir ubicación? (o requiere grommet)

¿No se expresa necesidad de conectividad de datos al escritorio solo indica 2 tomas dobles, se requiere conector de datos en el escritorio?”

Respuesta a observación/aclaración No. 18:

El FENOGE se permite informar que, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) numeral 3.2 ALCANCE en el *Componente No. 1. Diseño*, será responsabilidad del contratista definir las especificaciones técnicas de construcción, los cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el *Anexo 02. Especificaciones mínimas*, donde se detalla la descripción de cada Espacio Modular. En cumplimiento del numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista, la obligación específica No. 2 que establece *“2. Elaborar y entregar el diseño de la oficina, de acuerdo con el concepto previamente definido por el Fondo, así como elaborar y entregar, sin limitarse a ellos, los diseños descritos en el alcance y en el Anexo 2 – Especificaciones técnicas mínimas”* y obligación específica No. 6. *“Presentar el listado de muebles, insumos y materiales a suministrar con el detallado de características, adjuntando las fichas técnicas, las garantías de fábrica con plazo y el manual de uso si aplica, para aprobación del supervisor del contrato.”*

Observación/aclaración No. 19:

“ITEM 2.5: Sala de juntas

La conexión a televisor se refiere a HDMI en la mesa juntas, en caso contrario cual es el sistema necesario Requiere gromet , en caso afirmativo cuantos”

Respuesta a observación/aclaración No. 19:

El FENOGE informa que si es HDMI; sin embargo, hace parte del Componente No. 1. Diseño, la definición de las especificaciones técnicas de construcción, las cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 02. Especificaciones mínimas, en cumplimiento con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) en su numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista.

Observación/aclaración No. 20:

“ITEM 2.7: Sala de juntas

La conexión a televisor se refiere a HDMI en la mesa juntas, en caso contrario cual es el sistema necesario Requiere gromet , en caso afirmativo cuantos”

Respuesta a observación/aclaración No. 20:

El FENOGE se permite informar que, hace parte del Componente No. 1. Diseño, la definición de las especificaciones técnicas de construcción, las cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 02. Especificaciones mínimas, en cumplimiento con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) en su numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista.

Observación/aclaración No. 21:

“ITEM 2.9: mesa cocineta

Cuantas mesas altas se requieren

Cuantas sillas altas se requieren

Cuantas mesas y sillas auxiliares se requieren”

Respuesta a observación/aclaración No. 21:

El FENOGE se permite informar que la cantidad mesas altas, sillas altas, mesas y sillas auxiliares se encuentran discriminadas en el Anexo 03. Oferta Económica de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE).

Observación/aclaración No. 22:

“ITEM 2... / 14 /15: Gabinetes

Cuantos gabinetes en madera / metálicos se requieren

Que medidas aproximadas tienen los 3 gabinetes solicitados”

Respuesta a observación/aclaración No. 22:

El FENOGE se permite informar que el número de gabinetes se establece en el Anexo 03. Oferta Económica de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-

FENOGGE), y las medidas de conformidad con lo indicado el mismo anexo corresponden según diseño a proponer.

Observación/aclaración No. 23:

“ITEM 2.16 Señalización:

*Cuántas señales (áreas de trabajo equipos riesgos) a parte de emergencia se requieren
Que dimensiones aproximadas tendrían”*

Respuesta a observación/aclaración No. 23:

El FENOGGE se permite informar que el número de señales se establece en el Anexo 03. Oferta Económica, y las dimensiones hacen parte del Componente No. 1. Diseño, la definición de las especificaciones técnicas de construcción, las cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 02. Especificaciones mínimas, en cumplimiento con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) en su numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista.

OBSERVANTE: VISUAR SAS

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de julio de 2025, a las 20:56 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“Qué plazo de tiempo se define para la entrega de diseños”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El tiempo de ejecución del Componente No. 1 Diseño, se establecerá dentro del plan detallado de trabajo presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión. *“El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir la suscripción del acta de inicio”* por lo que todos los componentes del ALCANCE, incluyendo el Componente No. 1 Diseños, se deberán ser ejecutados durante este periodo de tiempo.

Sin embargo, verificadas las actuales obligaciones específicas del contratista, no se evidencia la obligación de entrega de PDT, por lo cual se hará necesario realizar la correspondiente inclusión detallando las condiciones y tiempos de entrega y aprobación, el anterior ajuste se verá reflejado en la Adenda modificatoria No. 2 a las obligaciones específicas del contratista.

Observación/aclaración No. 2:

“Qué plazo de tiempo de ejecución posterior al diseño está definido”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

El tiempo de ejecución del Componente No. 2. Adecuaciones, se establecerá dentro del plan detallado de trabajo presentado por el Contratista y aprobado por la Supervisión. *“El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contados a partir la suscripción del acta de inicio”* por lo que todos los componentes del ALCANCE, incluyendo el Componente No. 1 Adecuaciones deberán ser ejecutados durante este periodo de tiempo.

Sin embargo, verificadas las actuales obligaciones específicas del contratista, no se evidencia la obligación de entrega de PDT, por lo cual se hará necesario realizar la correspondiente inclusión detallando las condiciones y tiempos de entrega y aprobación, el anterior ajuste se verá reflejado en la Adenda modificatoria No.2 a las obligaciones específicas del contratista.

Observación/aclaración No. 3:

“Cuantos renders se requieren, hay algún límite de producción de renders”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

El FENOGGE se permite informar que la cantidad de Renders corresponde a uno por cada espacio para un total doce (12) conforme a la tabla No. 1 Diseños, componente 1. Diseños, del 3.2. Alcance de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE)

Tabla 1. Diseños

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN ITEMS
No 1. DISEÑO	Espacio Modular Directivo
	Espacio Modular Subdirecciones
	Espacio Modular Coordinadores
	Espacio Modular Operativos
	Counter de Recepción
	Salas de Juntas Principal, sala de juntas 2 y sala de juntas 3
	Espacio Cocineta
	Salidas Eléctricas Red Normal
	Sistema de iluminación
	Red de Detección Contra de Incendios
	Diseño Sistema Sonido
	Planos y Entregables

Observación/aclaración No. 4:

“Se requiere rup para participar”

Respuesta a observación/aclaración No. 4:

El FENOGGE se permite aclarar que, la presentación de RUP, no se encuentra establecido como requisito habilitante.

Para acreditar la capacidad financiera del proponente será de conformidad con las opciones definidas en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) en el subnumeral 5.1.2.2 *“5.1.2.2. Acreditación de la capacidad financiera”*. En la **opción 2** se indica que *“La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se podrá efectuar a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes- RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso (...)”*,

en tal sentido, el RUP es solo una opción para la acreditación de la capacidad financiera, mas no es obligatorio que el proponente cuente con el RUP para participar.

Observación/aclaración No. 5:

“Cuales Tasas / estampillas / contribuciones Etc., municipal t nacional se deben tener en cuenta a parte de IVA/RTE FTE/ RTE ICA”

Respuesta a observación/aclaración No. 5:

El FENOGE se permite aclarar que, en relación con los impuestos aplicables al contrato que se suscriba, aplicará las condiciones contractuales del numeral III **“III. CONDICIONES CONTRACTUALES”** definidas en el documento denominado TCC, subnumeral **3.11 VALOR DEL CONTRATO** donde se aclara que el presupuesto estimado del contrato *“(…) comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos (incluye AIU), así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos concepto”* en tal sentido, los impuestos, contribuciones o tasas que apliquen con ocasión del contrato incluido IVA y timbre, serán los definidos en la ley para cada caso, dependiendo de la naturaleza, ubicación o régimen tributario aplicable al contratista.

Observación/aclaración No. 6:

“Todos los suministros y servicios eléctricos requieren de certificación RTIE & RETILAB”

Respuesta a observación/aclaración No. 6:

El FENOGE se permite informar que, según lo establecido en el Anexo 02. Especificaciones mínimas de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE), Numeral 3.3 Especificaciones técnicas, se debe cumplir con el mínimo establecido lo que incluye el cumplimiento de certificación RETIE cuando a ello haya lugar, conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y la normatividad colombiana aplicable. En consecuencia, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de dichos reglamentos en los componentes eléctricos del proyecto, incluyendo la entrega de las certificaciones respectivas expedidas por organismo de inspección acreditado, únicamente cuando las actividades desarrolladas así lo requieran de acuerdo con la reglamentación vigente, de acuerdo con lo establecido para el Componente 1. Diseños y Componente 2. Adecuaciones.

Observación/aclaración No. 7:

“En las adecuaciones solicitan que se debe mantener todo limpio: cuando se realizan esas labores (horario hábil / Nocturno / no hábil, etc) lo anterior para entender el tiempo de ejecución de adecuaciones y los costos de nocturnos dominicales y festivos”

Respuesta a observación/aclaración No. 7: El FENOGE se permite aclarar que, estos aspectos hacen parte de la estrategia del contratista; sin embargo, estas actividades se deben desarrollar dentro el horario permitido, de acuerdo con lo establecido de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) en el numeral 3.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Obligación No. 5. *“Atender los protocolos de ingreso y salida, así como los horarios autorizados por la propiedad horizontal donde se realizarán las adecuaciones, los cuales para las actividades se podrán fijar de lunes a viernes entre las 6:00 p.m. a las 06:00 a.m. y los fines de semana entre*

las 08:00 a.m. a las 5:00 p.m. Lo anterior, previa autorización emitida por la administración del edificio. Se deberá realizar las adecuaciones requeridas de acuerdo con el diseño aprobado por la Dirección Ejecutiva del FENOGGE.”

Observación/aclaración No. 8:

“Los avisos solicitados en qué material se requieren, qué dimensiones son iluminados y cuántos”

Respuesta a observación/aclaración No. 8:

El FENOGGE se permite informar que, hace parte del Componente No. 1. Diseño, la definición de las especificaciones técnicas de construcción, las cuales deben cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 02. Especificaciones mínimas, en cumplimiento con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) en su numeral 3.5. Obligaciones Específicas del Contratista.

Observación/aclaración No. 9:

“La capacidad financiera, organizacionales y legales son de acuerdo a documentos remitidos en el proceso o inscripción en el registro único de proponentes”

Respuesta a observación/aclaración No. 9:

El Fenogge se permite informar que los requisitos habilitantes jurídico, técnico y financieros se deberán acreditar de conformidad con de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) numeral V. REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) donde se observa que no solicita RUP como obligatorio como requisito habilitante.

Ahora bien, para acreditar la capacidad financiera el proponente tendrá dos opciones conforme lo indicado en de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) en el numeral “5.1.2.2. Acreditación de la capacidad financiera”. OPCIÓN 1 – ESTADOS FINANCIEROS y **OPCIÓN 2**, donde se indica que el oferente podrá aportar el RUP y “La evaluación financiera y organizacional de las propuestas **se podrá** efectuar a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes- RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso (...)”

Respecto a la verificación de la capacidad legal se aclara que no se exige la presentación del RUP para acreditar la capacidad jurídica; no obstante, validando con el contenido de los TCC se observa que para verificar la condición de Mipyme domiciliada en Colombia, se indica que se hará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes-RUP el cual al no ser un requisito obligatorio se considera necesario adendar este aspecto con el fin de precisar que la verificación de la condición de MiPymes se realizará a través del Certificado de existencia y Representación Legal.

Esta aclaración se reflejará mediante la Adenda modificatoria No. 2 a los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE).

Observación/aclaración No. 10:

“por favor aclarar que garantías se requieren (pólizas) pre selección y en ejecución”

Respuesta a observación/aclaración No. 10:

El Fenoge se permite informar que, De acuerdo con el documento Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) con relación a las garantías contractuales las mismas se encuentra identifica en el numeral 3.14 se identifican las GARANTIAS CONTRACTUALES, y en la Tabla 4. Garantías Contractuales, del mismo numeral se identifican el amparo, cobertura sobre el valor total del contrato, y vigencia estimada.

En relación con la garantía precontractual la misma se encuentra identifica en el subnumeral 5.1.1.15. Garantía de seriedad de la oferta, y en la Tabla 6. Garantía de seriedad de la oferta, del mismo numeral se identifican las condiciones para la presentación de esta.

FENOGE recomienda al proponente leer en su integralidad los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) y los demás documentos anexos.

OBSERVANTE: ANDINA OBRA CIVIL S.A.S

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 9 de julio de 2025, a las 21:58 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“Solicitar por lo menos una certificación de experiencia (Habilitante) con entidades de Gobierno, esto garantizara que los oferentes interesados posean experiencia real En el sector que se realizaran las actividades.”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que, al estructurar el presente proceso de contratación, el Fondo tuvo en cuenta las condiciones técnicas, administrativas, financieras, y jurídicas del contrato a suscribir estimando las condiciones específicas de la necesidad a satisfacer. Los resultados de este análisis se ven reflejados en la determinación de los de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGE) en el aparte **V. Requisitos Habilitantes y de Selección** los cuales se consideran objetivos, claros y justos frente a la presente contratación, por lo tanto, no se acepta la observación.

Adicionalmente y como lo ha señalado la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, la experiencia no puede condicionarse al sector en el que ha sido obtenida, salvo que la entidad considere que existen argumentos para ello, lo cual no aplica para el caso del presente proceso de selección.

Observación/aclaración No. 2:

“Solicitar que por lo menos una de las certificaciones no sea superior a tres años, esto garantizara que los oferentes interesados estén activos y actualizados en nuevas técnicas de construcción.”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

No se acoge la observación, teniendo en cuenta que, al estructurar el presente proceso de contratación, el Fondo tuvo en cuenta las condiciones técnicas, administrativas, financieras, y jurídicas del contrato a suscribir estimando las condiciones específicas de la necesidad a satisfacer. Los resultados de este análisis se ven reflejados de los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-

009-2025-FENOGGE) en la determinación en el aparte **V. Requisitos Habilitantes y de Selección** los cuales se consideran objetivos, claros y justos frente a la presente contratación, por lo tanto, no se acepta la observación. Aunado a ello, la experiencia no caduca por el tiempo en el que ha sido obtenido por ello el incluir dicha condición se considera un requisito restrictivo para el proceso.

Observación/aclaración No. 3:

“Si se reciben certificaciones de clientes privados como requisito general se solicite facturas emitidas con su respectiva orden de compra.”

Respuesta a observación/aclaración No. 3:

No acepta la observación, El FENOGGE se permite indicar que en los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) en el numeral 5.1.3.1 Experiencia mínima del proponente, literal b; se definen los criterios exigibles para que las certificaciones y/o documentos equivalentes sean válidos. Adicionalmente, de conformidad con el numeral 5.1.3.2.2 Orden de prevalencia documentos válidos para la acreditación de experiencia, el proponente aportará junto con cada certificación y/o constancia contractual, el acta de liquidación o acta de entrega y/o recibo final a satisfacción, para acreditar la experiencia de cada contrato y/o proyecto, a fin de que FENOGGE realice la verificación en forma directa, así mismo durante el proceso de evaluación de la verificación de las certificaciones El FENOGGE se reserva el derecho de verificar por sus propios medios, la veracidad de la información que a través del diligenciamiento de los presentes documentos haga el proponente o miembro de un consorcio o unión temporal.

OBSERVANTE: cmconsultores

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 10 de julio de 2025, a las 10:57 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“Una vez revisados los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) del proceso del asunto nos permitimos solicitar aclaración referente al numeral 5.2.3. CERTIFICACIONES DE SOSTENIBILIDAD Y MENOR IMPACTO EN EL MEDIO AMBIENTE (MÁXIMO 8,5 PUNTOS), toda vez que nos es claro para nosotros si dicho requerimiento es aplicable a empresas consultoras o interventoras del país. Toda vez que nombran que dichas certificaciones deben ser emitidas de organismos de certificación reconocidos como LEED, EDGE, BREEAM, DGNB, que hayan sido otorgadas a las empresas proveedoras de los materiales, es importante aclarar que las funciones del interventor es vigilar y controlar la ejecución de un proyecto de construcción, asegurando que se cumplan los términos del contrato, los planos, especificaciones técnicas, normas de calidad, seguridad y presupuesto, es por esta que en nuestra intervención dicho requerimiento no aplica”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGGE se permite aclarar que el numeral 5.2.3 del documento de Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) establece un criterio de evaluación con asignación de puntaje, aplicable a todos los proponentes que participen en el proceso, sin distinción del objeto social o naturaleza de su actividad.

Adicionalmente se informa al interesado que acorde a respuesta emitida previamente sobre este requisito, se indicó que:

“(…) acogiendo otras observaciones emitidas dentro del presente documento, se procederá a modificar este requisito mediante adenda con el fin de incluir el certificado SAC, como otro de los certificados que podrían aportar los oferentes para acreditar el uso de materiales sostenibles, el consumo y manejo eficiente de recursos energéticos e hídricos. Así mismo se permitirá aportar cualquier otra certificación que sea emitida para materiales sostenibles ambientalmente.

Ahora bien con relación a definir los materiales sobre los cuales se solicitará dicho certificado, se indica que los mismos podrán ser aportados respecto a: a) madera, b) luminarias, c) pinturas, d) láminas de drywall, e) vidrio; y f) perfilería y tubería metálica o de aluminio. Lo anterior dado que estos materiales son los de mayor uso y relevancia dentro de la ejecución del contrato. Estas condiciones serán incluidas mediante la adenda modificatoria.”

En consecuencia, se le solicita al interesado validar el contenido de la adenda No. 02.

Observación/aclaración No. 2:

“De igual manera quisiéramos solicitar claridad en la aplicación del Sello Ambiental Colombiano el cual reconoce productos y servicios, sin embargo, no es claro para nosotros a que tipo de servicios ni ciclo de vida hace referencia en proyectos de intervectoría, ya que conforme la redacción del requerimiento pareciera aplicar a una empresa manufacturera.”

Respuesta a observación/aclaración No. 2:

FENOGE, se permite aclarar que acorde a respuesta emitida previamente en este requisito, se indicó que:“(…) acogiendo otras observaciones emitidas dentro del presente documento, se procederá a modificar este requisito mediante adenda con el fin de incluir el certificado SAC, como otro de los certificados que podrían aportar los oferentes para acreditar el uso de materiales sostenibles, el consumo y manejo eficiente de recursos energéticos e hídricos. Así mismo se permitirá aportar cualquier otra certificación que sea emitida para materiales sostenibles ambientalmente.

Ahora bien con relación a definir los materiales sobre los cuales se solicitará dicho certificado, se indica que los mismos podrán ser aportados respecto a: a) madera, b) luminarias, c) pinturas, d) láminas de drywall, e) vidrio; y f) perfilería y tubería metálica o de aluminio. Lo anterior dado que estos materiales son los de mayor uso y relevancia dentro de la ejecución del contrato. Estas condiciones serán incluidas mediante la adenda modificatoria.”

En consecuencia, se le solicita al interesado validar el contenido de la adenda No. 02.

OBSERVANTE: FAMOC DE PANEL

FECHA, HORA Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE LA OBSERVACIÓN: 15 de julio de 2025, a las 11:08 horas, mediante correo electrónico

Observación/aclaración No. 1:

“Atentamente estamos solicitando su valiosa ayuda confirmándonos que la entrega de diseños, planos, renders, manuales, detalles son exclusivamente para el contratista”

Respuesta a observación/aclaración No. 1:

El FENOGGE se permite informar que de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la Invitación Abierta No. 009 de 2025 (IA-009-2025-FENOGGE) numeral 3.2 ALCANCE, el *componente 1. Diseños*, será responsabilidad del eventual contratista realizar los diseños, levantar los planos, renders; por lo cual la única información a suministrar por parte Fenogge, corresponde a la publicada en el proceso de selección Anexo 24. Planos.

Para constancia, se publica el 16 de julio de 2025.



ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA EJECUTIVA
FENOGGE

Proyectó: Jenniffer Valencia Hernandez - Profesional jurídico especializado I - Subdirección Jurídica

Wilson Javier Tunaroz Saavedra – Profesional Técnico - Sub. Técnica

Nayla Zoreth Isaza Pabón -Profesional Financiero-Sub. Financiera y Administrativa.

Pascual Patiño Vargas- Profesional Financiero-Sub. Financiera y Administrativa.

Martha Mireya Chávez Cruz – Profesional Apoyo Contratación - Subdirección Jurídica

Vo.Bo.: Gina Paola Cubillos Castañeda – subdirectora Jurídica-Subdirección Jurídica

Diana Marcela Robayo de Lamprea – Coordinadora contractual -Subdirección Jurídica

Lina María Jiménez Sánchez - Coordinadora Administrativa y Presupuestal – Sub. Financiera y Administrativa

Ramiro Efraín Caicedo Insuasty – Subdirector Financiero y Administrativo – Sub. Financiera y Administrativa